



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

SECRETARIA GENERAL  
**CARGO**

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 394 - 2012- MDY

Yura, 02 de octubre del 2012

### VISTOS:

Las Bases del proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2009-CEPCEO-MDY, Informe N° 399-2012-MDY, emitido por la Sub Gerencia de Logística y el Informe Legal N° 174 -2012-GAJ /MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto de la elaboración de expediente técnico de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERÉS SOCIAL LOS MILAGROS - YURA";

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art.167 del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que: "...Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo...".

Que, el Art.169 del Reglamento de Contrataciones del Estado, precisa como procedimiento de resolución de Contrato que: "...No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.". (Cursiva y subrayado nuestro)

Que, con fecha 14 de diciembre del 2009 se suscribió contrato para la elaboración del expediente técnico de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERÉS SOCIAL LOS MILAGROS - CIUDAD DE DIOS - YURA", bajo el sistema de suma alzada, dentro de los cuales en su cláusula Quinta se estableció que el inicio y culminación de la prestación se extendería desde el 14 de diciembre hasta el 28 de enero del 2010.

Que, conforme a los requerimientos técnicos mínimos, de las bases del proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2009-CEPCEO-MDY, se tiene que el mismo cuenta con un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Que, mediante el Informe N° 399-2012-MDY, emitido por la Sub Gerencia de Logística, indica que, ha tomado conocimiento con fecha 14/08/2012, que se ha suscrito el contrato de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERÉS SOCIAL LOS MILAGROS - YURA", en mérito al Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2009-CEPCEO-MDY. Indicando que ha sido otorgada la buena Pro, a favor del Ing. Víctor Hugo Angelino Valenzuela. Precizando asimismo que no se acreditado a la presente copias de las solicitudes con las fechas señaladas, por parte del citado ingeniero; el mismo que debió reiterar con carta notarial y/o apersonarse a la Municipalidad para las coordinaciones en su momento y no esperar que pasara





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa



aproximadamente dos años. Sugiriendo por ello que se proceda conforme a lo señalado por el art. 169 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Informe Legal N° 174 -2012-GAJ /MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se precisa que estando a los supuestos presentados, debe tenerse presente que según contrato de fecha 14 de diciembre del 2009, en la clausula quinta se advierte que la culminación de dicha prestación sería el (28/01/2010); lo que conllevaría al presente año, que existe por demás un excesivo **incumplimiento** deliberado del contrato por parte del Ing. Víctor Hugo Angelino Valenzuela, el mismo que tras luego de más de dos años pretende, inducir a la entidad, una situación que no se ajusta a la realidad, ello con la finalidad de justificar su incumplimiento debiendo en tal sentido la entidad proceder conforme a lo señalado por el art. 167 del reglamento de contrataciones del estado, y en mérito a los argumentos señalados se debe proceder a notificarle la resolución del contrato para la elaboración de expediente técnico de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERÉS SOCIAL LOS MILAGROS - YURA"; por incumplimiento de las obligaciones contractuales (incumplimiento excesivo de plazos de elaboración de expediente técnico), en consecuencia dejar sin efecto el mismo, en mérito a lo señalado.

Que, efectuado el análisis correspondiente se tiene que la Entidad se ha visto perjudicada por el excesivo retraso de su representada en la ejecución del servicio materia de contrato relativo a la elaboración del expediente técnico, el cual a la actualidad no ha sido presentado, por lo que conforme a ello es que la entidad debe proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ello en concordancia al Informe Legal N° 174-2012-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por lo que, estando a lo expresado esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972);

## RESUELVE:

**Artículo Primero:** PROCEDER a la resolución de contrato del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° Q16-2009-CEPCEO-MDY, suscrito entre el Ing. Víctor Hugo Angelino Valenzuela y la Municipalidad Distrital de Yura, por incumplimiento de las obligaciones contractuales (incumplimiento excesivo de plazos de elaboración de expediente técnico), en consecuencia se deja sin efecto el mismo, en mérito a las consideraciones expuestas.

**Artículo Segundo:** COMUNICAR, por conducto notarial al Ing. Víctor Hugo Angelino Valenzuela, la resolución de contrato del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° Q16-2009-CEPCEO-MDY.

**Artículo Tercero:** DISPONER que Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y Gerencia de Administración Financiera, den cumplimiento a la presente resolución.

*Regístrese Comuníquese y Cúmplase,*



Luis Javier Fuentes Salas  
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi  
Secretaria General